

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00708 00
Demandante: ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS
Demandado: MIGUEL DE ANTONIO QUIÑONEZ.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.**

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente los linderos actuales, colindantes y demás circunstancias que identifiquen el predio que se pretende en usucapión.

Téngase en cuenta que la escritura aportada presenta partes ilegibles, por tanto, no es posible extraer dicha información como lo autoriza el artículo 83 del estatuto procesal vigente. (art 4 art 82 C.G.P.)

2.- ALLEGAR poder debidamente conferido por el demandante en el cual además de contener los requisitos formales, se identifique plenamente el bien inmueble a usucapir (dirección, matrícula inmobiliaria, etc.).

TENGASE en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y num 1 art 84 del C.G.P.)

3.- APORTE el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2022 (num 3º art. 26, num 5º art. 84 del C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por

efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce44abc8098265287bb4e6958f1c262aa20e3fd9ee26052ca2046cbe1a8d6c7**

Documento generado en 09/08/2022 06:37:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**